
UNIDADES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES

Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil

RESOLUCIONES

RESOLUCIÓN NÚMERO 000257 DE 2021

(febrero 11)

por la cual se aclara la Resolución 00233 del 9 de febrero de 2021.

El Director General de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, en uso de sus facultades legales y, en especial, las conferidas en el artículo 1782 y 1790 de Comercio, en concordancia con lo establecido en los artículos 2° y 5° numerales 4, 5 y 6; y el artículo 9° numeral 4 del Decreto 260 de 2004, modificado por el Decreto 823 de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil (UAEAC), como autoridad aeronáutica de la República de Colombia, en cumplimiento del mandato contenido en el artículo 37 del Convenio sobre Aviación Civil Internacional; y debidamente facultada por el artículo 1782 del Código de Comercio y el artículo 2° del Decreto 260 de 2004, modificado el Decreto 823 de 2017, es la encargada de expedir los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia (RAC).

Que es función de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil (UAEAC), como autoridad aeronáutica, garantizar el cumplimiento del Convenio sobre Aviación Civil Internacional junto con sus Anexos y armonizar los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia (RAC), con las disposiciones que promulgue la Organización de Aviación Civil Internacional, tal y como se dispone en el artículo 4°, numerales 4 y 5 del Decreto 260 de 2004, modificado por el Decreto 823 de 2017.

Que con fundamento en lo anterior, la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil ha expedido los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia, en concordancia con los Anexos técnicos al referido Convenio sobre Aviación Civil Internacional.

Que mediante Resolución 00233 del 9 de enero de 2021 se modificaron unas disposiciones de las normas RAC 11 y RAC 21 de los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia y se derogaron otras disposiciones.

Que por error involuntario, en el artículo 1° de dicha Resolución, se mencionó el Párrafo del Apéndice del 1 del RAC 11, correspondiente a “Actuación de las dependencias de la UAEAC con posterioridad a la adopción de un Anexo o su enmienda” que estaba siendo objeto de modificación, como párrafo “(f)” cuando lo correcto de acuerdo con la nomenclatura propia de dicho Apéndice, sería “(g)”.

Que por la misma razón, en el artículo 2° de la mencionada Resolución, las “Disposiciones finales” de dicho Apéndice, cuya designación, se estaba variando, se designaron como “(h)” cuando lo correcto habría sido “(i)” de acuerdo con la secuencia de su nomenclatura.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1°. Aclarar el artículo 1° de la Resolución 00233 del 9 de febrero de 2021, en el sentido de precisar que el párrafo correspondiente a “Actuación de las dependencias de la UAEAC, con posterioridad a la adopción de un Anexo o su enmienda”, perteneciente al Apéndice 1 de la norma RAC 11 de los Reglamentos aeronáuticos de Colombia, se designa como párrafo “(g) **Actuación de las dependencias de la UAEAC con posterioridad a la adopción de un Anexo o su enmienda**”. La nomenclatura y texto de los subpárrafos allí contenidos, siguen siendo los mismos previstos en la Resolución 00233 del 9 de febrero de 2021.

Artículo 2°. Aclarar el artículo 2° de la Resolución 00233 del 9 de febrero de 2021, en el sentido de precisar que el párrafo correspondiente a “Disposiciones finales”, perteneciente al Apéndice 1 de la norma RAC 11 de los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia, se designa como párrafo “(i) **Disposiciones finales**”. La nomenclatura y texto de los subpárrafos allí contenidos, siguen siendo los mismos, previstos en la Resolución 00233 del 9 de febrero de 2021.

Artículo 3°. Las demás disposiciones contenidas en la Resolución 00233 del 9 de febrero de 2021, no sufren ninguna variación.

Artículo 4°. Previa su publicación en el *Diario Oficial*, incorpórense las disposiciones de la presente Resolución en la versión oficial de la norma RAC 11 de los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia, publicada en la página web: www.aerocivil.gov.co.

Artículo 6°. La presente resolución rige a partir de su publicación en el *Diario Oficial* y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Publíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D C., a 11 de febrero de 2021.

El Director General,

Juan Carlos Salazar Gómez.

(C. F.).